Por el Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Marina se ha comunicado al Consejo por medio del Ilmo. Sr. Decano de él, en 2 del presente mes, la Real órden que dice así:

Real orden.

Ilmo. Sr.: Con esta fecha se ha servido S. M. dirigirme el decreto siguiente: Exigiendo el bien de mi servicio que cese el caracter de interinidad con que tuve á bien aprobar los nombramientos de Secretarios del Despacho hechos por la Regencia, y que los diferentes Ministerios se sirvan en propiedad por personas elegidas por Mi para desempeñarlos; he venido en concederos la propiedad del empleo de Secretario de Estado y del Despacho de Marina que estais sirviendo interinamente. Al mismo tiempo he tenido á bien nombrar para la plaza de primer Secretario de Estado y del Despacho al Marques de Casa-Irujo; para la de Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia de España é Indias á D. Narciso de Heredia, mi Consejero de Guerra Togado: para la de Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra al Mariscal de Campo D. José de la Cruz; y para la de Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda á D. Luis Lopez Ballesteros, de mi Consejo de Hacienda, y Director general de Rentas. Tendréislo entendido, y lo comunicaréis á quien corresponda para su cumplimiento. Palacio 2 de diciembre de 1823.=A D. Luis de Salazar.=Y de órden de S. M. lo traslado á V. I. para su inteligencia, la del Consejo y efectos convenientes.

Publicada en él la antecedente Real órden, acordó se guardase y cumpliese lo que S. M. se sirve mandar en ella, y que con
su insercion se comunique la correspondiente á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales,
Corregidores, Asistente, Intendentes, Gobernadores y Alcaldes
mayores del Reino.=Y lo participo á V. S. de órden de este Supremo Tribunal al fin expresado, y que la circule á las Justicias
de los pueblos de su distrito; y del recibo de esta me dará aviso.
=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de diciembre de
1823.=D. Bartolomé Muñoz.=Sr. Corregidor de la ciudad de
Granada.

AUTO. Guárdese y cimplase la anterior Real órden del Real y Supremo Consejo de Castilla: imprimase, publiquese y circúlese á los pueblos de este partido en la forma práctica, noticiándose al Exemo. Ayuntamiento, y acúsese el recibo. Lo mandó y firmó el Sr. D. Diego de Montes, Veinticuatro Decano y Regente del Corregimiento de esta ciudad de Granada á veinte y cuatro de diciembre de mil ochocientos veinte y tres.= D. Diego de Montes.=D. Mariano de Zayas.=Es copia de su original, de que certifico.



D. Mariano de Zayas.

and I should the West a love of the second of the late of the the same of the balloughter or marries or serior that the profile present deltanapter de la consecutio de la factory del 10 de partiro de Maricol de Campo It Leed de la Coret y para la de Secretio And the add the transfer of the state of the pasa an Infeligencia, lu del Casejo y c'ales convenientes, sa s soly complie e lo, que by M. se sirve mandar en ellas y que roa des de la Rent Casa y Corte, Chancillerius y Audiencias Rentes, Correctiones, Asistenie, Intendentes, Cobernatores y Aludes promo Pribanal at the express les y que la circelle a las Justiclas de les puelles de su de culte que recite de esta mecciara aviso. 1826 = D. Barrolonge English etc. Correction de la civil de The Confidence of the place laid eries Tal distent hel Real y Supremo Courcio de Catilla: in simere, misten sa y circulese a los puebles de este partido en la fura o preletira, notid indese of Exeme. Symptomicaling v accessed of which I o mands & firms of Sr. D. Diego de Hones I endicitio Decano y Rageque del Corregimiento de esta signal de Corregimento assume y caratro de diviembre de nat nel neientos cerete y esta D. Fiego de Montes = D. Mariano de Loyas = Es cofia es su original, we que certifice. D. Mariano de Zayas,